

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2166 Resolución de 5 de febrero de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Algualeja II en Aledo (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 2 de Septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Algualeja II, en Aledo (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 21 de Septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Aledo y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM números 283 y 285, de 10 de Diciembre de 2011 y 13 de Diciembre de 2011, respectivamente) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Algualeja II en Aledo, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Aledo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 500 m al sur del pequeño núcleo poblacional de Nonihay, en un cerro (562 m.s.n.m.) de forma alargada y dirección noroeste-sureste, junto al Cabezo del Chopo, en la margen derecha de la rambla de Lébor. La superficie se caracteriza por una cobertera arbustiva, destacando la abundancia de esparto, así como pinos, que se intercalan por todo el yacimiento, concentrándose en el extremo noreste y sur.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado La Algualeja II se identifica con un asentamiento encuadrado cronológica y culturalmente en el Eneolítico (III milenio a. C.), localizado sobre un cerro cuyas laderas norte y oeste ascienden suavemente, mientras que al sur y este son escarpadas y de difícil acceso, en este último caso especialmente por la presencia de un barranco que parece haber sido generado por las avenidas de la rambla de Lébor, importante cauce que caracteriza este sector y del que dista unos 100 m en línea recta.

El establecimiento se distingue fundamentalmente por los vestigios arqueológicos documentados en superficie. En la cima, situada en el sector sureste del área arqueológica, se distingue una estructura muraria, consistente en una hilada de piedras de 20 x 15 cm aproximadamente, con 1 m de longitud visible y orientación norte-sur, a la que se asocian restos materiales consistentes en fragmentos de cerámica a mano de cocción oxidante-reductora, con pastas de tonalidades amarronadas, desgrasantes micáceos y calizos, de tamaño medio, así como restos de talla de sílex de color rojizo, y cuya presencia va descendiendo en la mitad noroeste del yacimiento.

Este emplazamiento ofrecería a las comunidades de la Prehistoria Reciente un control visual importante del entorno, y principalmente de la rambla de Lébor, ya que se sitúa en el punto en el que el cauce comienza a atravesar la Sierra de la Tercia, accediendo directamente a la depresión prelitoral (Valle del Guadalentín). Por otro lado, señalar la abundancia de yacimientos de esta cronología que se documentan en este sector, lo que evidencia las buenas condiciones ambientales de esta área para el desarrollo de la agricultura y la ganadería.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur a los límites de una balsa de riego, al noreste a un barranco, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo, y que se configura además como espacio ambiental y visual inmediato al asentamiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2 Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=623620.61 Y=4182536.23	X=623617.14 Y=4182528.94
X=623611.93 Y=4182522.00	X=623604.99 Y=4182515.41
X=623593.89 Y=4182511.94	X=623578.62 Y=4182510.90
X=623570.64 Y=4182511.94	X=623539.07 Y=4182522.35
X=623524.15 Y=4182531.37	X=623514.09 Y=4182539.70
X=623507.84 Y=4182548.37	X=623497.78 Y=4182558.44
X=623490.49 Y=4182563.99	X=623481.47 Y=4182571.97
X=623478.35 Y=4182580.29	X=623476.96 Y=4182592.09
X=623479.04 Y=4182600.42	X=623496.05 Y=4182613.26
X=623506.80 Y=4182620.20	X=623519.99 Y=4182626.09
X=623536.29 Y=4182628.52	X=623551.91 Y=4182627.13
X=623568.56 Y=4182617.77	X=623582.09 Y=4182600.77
X=623594.24 Y=4182591.74	X=623606.38 Y=4182579.95
X=623609.16 Y=4182574.40	X=623612.63 Y=4182566.42
X=623617.83 Y=4182555.66	X=623620.95 Y=4182542.48

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Algualeja II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

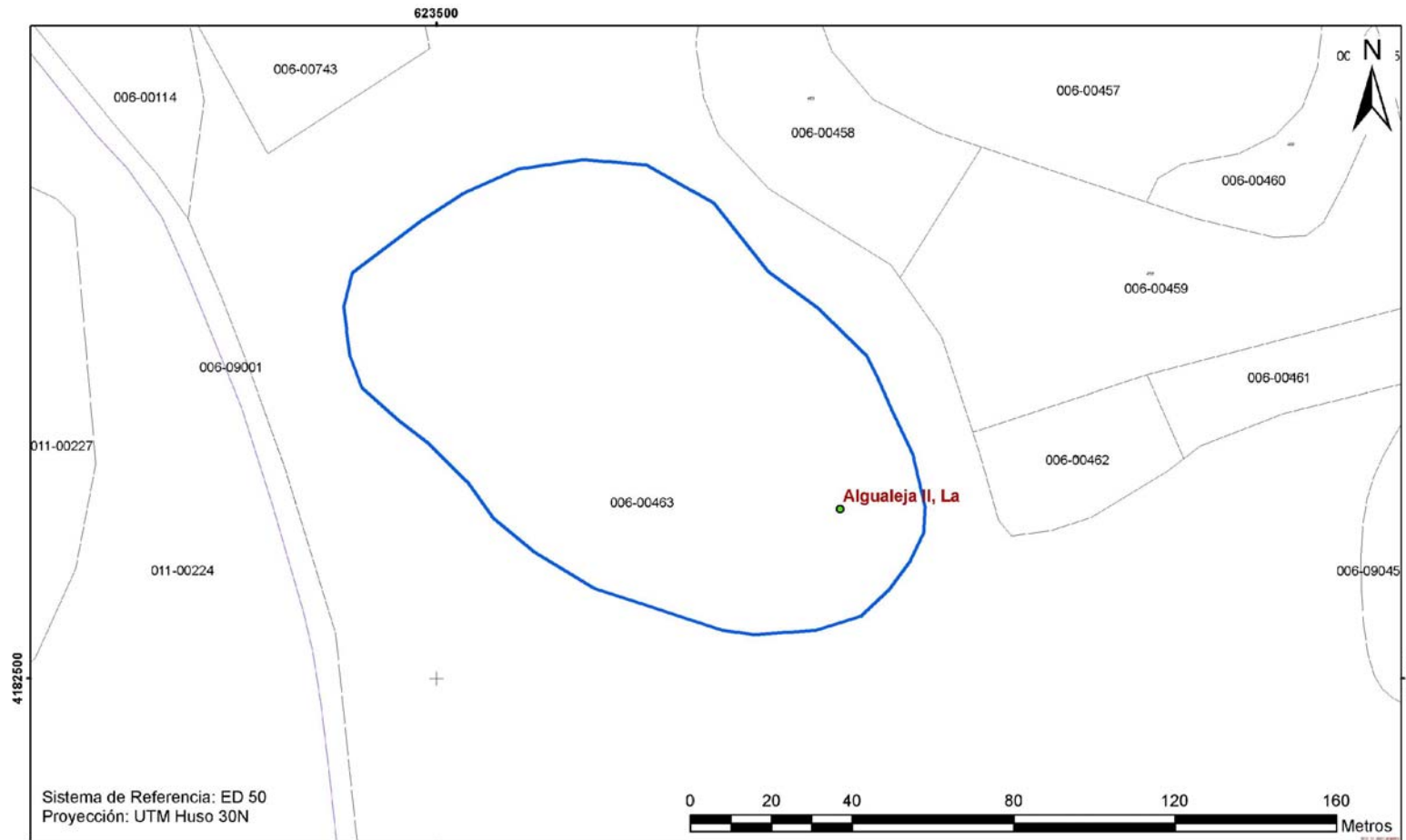
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Anexo II
Plano 1




 **Región de Murcia**
 Consejería de Cultura y Turismo
 Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
 EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
 LA ALGUALEJA II. T.M. ALEDO
 Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA ALGUALEJA II. T.M. ALEDO
	Delimitación del yacimiento arqueológico